RESOLUCIÓN INAES Nº ***42***

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 5 de marzo de 2025. -

VISTO: *El contenido del documento remitido por la Dirección Académica, por el cual solicita la elaboración de resolución que apruebe el Reglamento Académico para las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES; y,*

CONSIDERANDO: *Que, la Comisión de Asuntos Legales y Normativos del Consejo Superior Institucional, ha dictaminado a favor de la aprobación del mencionado reglamento.*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Institucional, realizada en fecha 11 de febrero de 2025, se ha aprobado su contenido e implementación.

Que, el Reglamento Académico para las Carreras de Grado tiene como propósito regular los aspectos vinculados a las definiciones y características de las carreras de grado que se ofrecen en el INAES, así como los requisitos para la admisión, los procedimientos de evaluación y los criterios para la graduación de los estudiantes;

Que, el Reglamento Académico del INAES ha sido concebido a los efectos de normar una de las principales funciones misionales y cumplir con las disposiciones de los órganos rectores de la Educación Superior;

Que, con esta normativa se pretende fomentar la participación activa de los estudiantes y promover una experiencia de aprendizaje enriquecedora, mediante la inclusión de enfoques pedagógicos innovadores y el aprovechamiento de tecnologías educativas;

Que el equipo elaborador de los ajustes al reglamento académico estuvo conformado por técnicos del Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular, jefes y coordinadores de carreras de grado y estudiantes, los cuales fueron validados por la Coordinadora General Técnica y la Coordinadora General Académica.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 dispone "La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

Que, el artículo 4° de la Ley Nº 4995 – De Educación Superior, declara que "la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental;

Que, la Ley de Educación Superior, establece en su artículo 47 que los estudiantes de educación superior tienen derecho a: inciso a) acceder a la educación superior, a la movilidad horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos;

Que, la Ley Nº 6223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1692/01, establece en su "artículo 1° Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos…";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 43 del Estatuto del INAES "La Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

RESOLUCIÓN INAES Nº ***42***

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.

Que, fueron cumplidas todas las etapas y procesos establecidos para la entrada en vigor del nuevo Estatuto Institucional del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES;

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigidos por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES N.° 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DEL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES

R E S U E L V E:

Art. 1°. - APROBAR *el Reglamento Académico de las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta capital, cuya copia se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de ella.*

Art. 2°. - AUTORIZAR *la implementación del Reglamento Académico de las Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a partir de la fecha de la presente resolución.*

Art.3°- ENCOMENDAR *a la Dirección Académica la difusión y comunicación del presente reglamento a toda la comunidad educativa, su implementación efectiva y realizar el seguimiento correspondiente.*

Art. 5°- DEJAR SIN EFECTO *las disposiciones anteriores y/o contrarias a la presente.*

Art. 4°. - COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES

0962 324 734
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

REGLAMENTO ACADÉMICO

CARRERAS DE GRADO

Resolución INAES Nº 42 de fecha 5 de marzo de 2025

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAY

EQUIPO DIRECTIVO

Prof. Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons
Directora General

Dr. Derlis Manuel Martínez Fernández
Director Académico

Dra. María Luz Edith Miranda de Benitez
Directora de Vinculación y Extensión

Dr. Rubén Darío Argüello Godoy
Director de Investigación

Dra. Leonidas Bareiro Domínguez
Directora de Planificación y Aseguramiento de la Calidad Institucional

Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Cristina Beatriz Centurión González
Directora de Gestión del Talento Humano

Lic. Jazmín Rosario Marecos Ovelar
Secretaria General

0962 3[illegible]
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
INAES
DIRECCIÓN GENERAL
Ley 6223/18
PARAGUAY

Ficha técnica

Reglamento Académico de Carreras de Grado del Instituto Nacional de Educación Superior de Educación Dr. Raúl Peña. Asunción, 2024.

Equipo de revisión y actualización del Reglamento Académico de Grado – 2024

Lic. Mario Ramírez, Mg. Mara Barraza, Mg. Marta Caballero, Mg. Edith Arguello, Mg. Patricia Escobar, miembros del Consejo Asesor de Carreras y programas.
Mg. Myriam Dolores Sugastti, jefa del Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular
Dra. Nahommi Vega, jefa Unidad de Proyectos Académicos de Grado y Postgrado
Mg. Lilian Silvana Rodríguez, Mg. Carmen Rossana Bogado de Orué, Técnicas docentes del Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular

Equipo Validador de los ajustes del Reglamento Académico de Grado - 2024

Mg. Karen Rojas, Coordinadora General Técnica

Dra. Nieves Montiel, Coordinadora General Académica

Consejo Asesor de Carreras y programas

Lic. Clara Maidana

Lic. Mónica Yegros

Mg. Marta Caballero

Mg. Mara Barraza

Mg. Cristina Maciel

Dra. Gloria Martínez

Mg. Remigio Díaz

Mg. Margarita Kim

Mg. Mario Ramírez

Mg. Alma Gullón

Mg. Ángel Ayala

Mg. Bernardita Rosas de Carrillo

Lic. Graciela González

Mg. Edith Argüello

Jefes y Coordinadores de Departamentos de Carreras de Grado

CONTENIDO

	Página
Presentación	*5*
Título I - Disposiciones Generales	*6*
Capítulo I - Del objeto y alcance	*6*
Capítulo II - De las definiciones	*6*
Capítulo III - De la organización de la actividad académica	*9*
Capítulo IV - De la modalidad y carga horaria de la carrera de grado	*10*
Capítulo V - De los requisitos de admisión	*10*
Título II - Evaluación de los Aprendizajes	*10*
Capítulo VI - De las bases de la evaluación de los aprendizajes	*10*
Capítulo VII - De la evaluación de la carrera de grado	*12*
Capítulo VIII - De la asistencia – escolaridad	*15*
Capítulo IX - Del reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación de estudios	*16*
Capítulo X - De la evaluación de la práctica profesional	*17*
Capítulo XI - De la correlatividad de las asignaturas	*17*
Capítulo XII - De los casos de fraude	*17*
Capítulo XIII - De la revisión de examen y reconsideración de calificación	*17*
Capítulo XIV - De las actividades de extensión	*18*
Capítulo XV - De la elaboración del Trabajo Final de Grado	*18*
Título III - Promoción del estudiante	*19*
Capítulo XVI - De los requisitos para la promoción de la carrera	*19*
Título IV - Titulación y Honores Académicos	*19*
Capítulo XVII - De las titulaciones	*19*
Título V - Estudiantes	*20*
Capítulo XVIII- De los estudiantes de grado	*20*
Título VI- Docentes	*23*
Capítulo XIX- De los docentes de grado	*23*
Título VII- Educación a distancia	*24*
Capítulo XX - De la Educación a distancia	*24*
Capítulo XXI - De los Estudiantes en EaD	*25*
Capítulo XXII - Del capital humano afectado a la EaD.	*27*
Capítulo XXIII - De los recursos de aprendizaje y tecnologías para la EaD	*29*
Capítulo XXIV - De la Evaluación de la EaD	*30*
Capítulo XXV- Del Código de Ética y Conducta - Régimen disciplinario	*34*
Capítulo XXVI- De la Política de gestión documental	*34*
Capítulo XXVII- De las Herramientas tecnológicas inteligentes	*35*
Capítulo XXVIII- Del Monitoreo, evaluación y actualización de la reglamentación:	*35*
Título VIII- Tutorías académicas	*35*
Capítulo XXIX- De las Tutorías Académicas	*35*
Título IX- Disposiciones especiales y finales	*37*
Capítulo XXX - De las disposiciones especiales y finales	*37*
Lista de referencias	*38*

0962 3[illegible]54
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA · INAES · DIRECCIÓN GENERAL · Ley 6223/18 · PARAGUAY

PRESENTACIÓN

Por Ley Nº 6223/2018 el Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" se constituyó como Instituto Nacional de Educación Superior, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, lo que actualiza la denominación de la institución tal como la reconoce la ley: Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, son las siglas INAES.

El entonces Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", creado en 1968 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003, surgió como respuesta a la necesidad imperante de formar y capacitar a docentes y especialistas en diversos campos educativos, como resultado de evaluaciones y recomendaciones de expertos nacionales e internacionales.

En el marco de su autonomía y autarquía, conferida por la Ley Nº 1692 de 2001 y la Ley Nº 6.223/18, que lo reconoce como un Instituto Superior de Educación Superior del sector estatal, el INAES no solo imparte formación, sino que también, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 4995 de 2013, se compromete con actividades de investigación y extensión a la comunidad.

Con el objetivo de fortalecer las capacidades de profesionales en distintas áreas educativas, la institución ofrece cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado.

Se presenta la versión actualizada del Reglamento Académico de Carreras de Grado del INAES. Este reglamento, aprobado por Resolución INAES N.º 42/2025, cumple un papel fundamental al orientar y regular el proceso didáctico de nuestras carreras de grado.

0962 3[illegible]54
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA · INAES · DIRECCIÓN GENERAL · Ley 6223/18 · PARAGUAY

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. *Este reglamento tiene como propósito regular los aspectos vinculados a las definiciones y características de las carreras de grado que se ofrecen en el INAES. Además, establece los requisitos para la admisión, los procedimientos de evaluación y los criterios para la graduación de los estudiantes. Aquí se contemplan tanto las directrices generales como las específicas relacionadas con estas ofertas educativas. Con el objetivo de fomentar la participación activa de los estudiantes y promover una experiencia de aprendizaje enriquecedora, se considerará la inclusión de enfoques pedagógicos innovadores y el aprovechamiento de tecnologías educativas.*

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2. *En el presente reglamento se considerarán términos a las siguientes definiciones:*

Asignatura: *Conjunto de conocimientos y actividades de un sector definido de las ciencias correspondiente al contenido programático a ser desarrollado en un periodo lectivo con una carga horaria predeterminada.*

Plataforma Virtual: *es el espacio educativo virtual en donde se desarrollan las actividades formativas a partir de las ofertas académicas que ofrece la Institución. Entorno digital que proporciona acceso a materiales educativos, actividades de aprendizaje, comunicación entre docentes y estudiantes, y evaluaciones a través de internet.*

Calendario Académico: *Es el cronograma de actividades desarrolladas durante el año académico en el que se especifican las fechas de inicio y término de cada periodo lectivo.*

Capacidades: *Son potencialidades o habilidades que poseen los estudiantes y que deben ser estimuladas, desarrolladas y actualizadas a través de un programa formativo, para convertirlas en competencias. Se refiere a la "aptitud de un individuo para desempeñarse en forma eficiente en diferentes contextos sociales" (MEC, 2002).*

Carreras de grado: *Es el trayecto académico donde se otorga el grado de licenciatura, tiene una duración de cuatro años, con defensa de Trabajo Final de Grado.*

Clase: *acto académico en el que se desarrollan competencias y capacidades a través de contenidos programáticos de carácter cognitivo (teórico), aplicado (práctico) y socioafectivo de una asignatura, conforme al calendario académico.*

Cohorte: *es el conjunto de estudiantes que se matriculan en una carrera de grado en el mismo año y, por lo tanto, comparte un mismo plan de estudio y un período temporal de cuatro años correspondiente al trayecto formativo de la carrera de grado.*

Competencia: *Es la integración de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer), aptitudes (poder hacer), actitudes y valores (querer hacer) que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o tarea; describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo que los estudiantes son capaces de demostrar al final de un proceso educativo.*

Consejo Superior Institucional: *constituye un órgano colegiado y representativo de gobierno (Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", Protocolizado 2023).*

Correlatividad: *La relación de dependencia entre el programa formativo de una asignatura con otra.*

Créditos académicos: *En base a lo establecido por el CONES (Res. N°221/24, art.2) el Crédito Académico Paraguay es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación.*

El CA-PY se configura en la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante para alcanzar las competencias, capacidades y logros de aprendizaje de las asignaturas o actividades integradoras desarrolladas en el trayecto formativo de su carrera de grado o programa de posgrado, integrando tanto las horas de docencia directa (clases teóricas prácticas, de laboratorio o taller, prácticas profesionales, ayudantías, etc.), como las horas dedicadas al trabajo independiente del estudiante (desarrollo de tareas, estudio personal, preparación y realización de evaluaciones, entre otras). (Res. INAES N°420/24)

Dirección Académica: *es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado que gestiona conforme la visión, la misión y las políticas institucionales (Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", Protocolizado 2023).*

Egresado*: Estudiante que ha culminado la carrera, pero que aún no se ha titulado (ANEAES, 2019).*

Estudiante: *Según el Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (Protocolizado 2023), la condición de estudiantes del INAES se adquiere a través de la matriculación. La matriculación es el acto administrativo por el cual una persona se incorpora al INAES, adquiere o renueva su calidad de estudiantes regular o condicional, queda adscripto a un curso, carrera o programa académico y asume el compromiso de cumplir todos los reglamentos y normas de la institución, Para matricularse, debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos para el ingreso al curso, carrera o programa para la prosecución de los estudios.*

Estudiante Recursante: *Es aquel que no ha aprobado el semestre en una o más asignaturas por lo que deberá cursarlas nuevamente.*

Estudiante Regular: *Es aquel que haya abonado la matrícula correspondiente al año lectivo para participar de una carrera de grado y ha aprobado todas de las asignaturas del semestre inmediatamente anterior de conformidad al plan de estudios.*

Evaluación: *Proceso conjunto de carácter cualitativo y cuantitativo que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de las competencias propuestas en cada asignatura de una carrera de grado.*

Evaluación de Proceso: *Es la valoración que se lleva a cabo a lo largo de todo el proceso pedagógico, recogiendo información de manera continua y sistemática con la aplicación de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos. Permite introducir las modificaciones o mejoras oportunas en el momento que se detecten necesidades.*

Evaluación Integradora Final: *Es el procedimiento evaluativo que, conjuntamente con la evaluación de proceso, permite construir un juicio de valor que brindará elementos objetivos y fundamentados sobre el logro de las competencias de la asignatura. Se aplica por asignatura en cada período académico.*

Extensión: *Proceso sistemático y planificado de experiencias formativas que vincula al estudiante con el ámbito social.*

***Graduado**: Egresado que ya se ha titulado (ANEAES, 2019).*

***Indicadores:** Son enunciados que, respecto a una o varias competencias o capacidades dadas, identifican un tipo de guía o patrón de conducta adecuada, eficaz y positiva. Los indicadores facilitan, una vía directa para determinar, de manera objetivable, el grado de logro en que estos se manifiestan. Deben ser observables y medibles e indicar un solo aspecto de la conducta.*

***Ingresante**: Es la persona que ha cumplido satisfactoriamente la totalidad de los requisitos establecidos por la institución con respecto a la modalidad de ingreso.*

***Innovación Educativa:** Implementación de prácticas, métodos o tecnologías novedosas con el propósito de mejorar la calidad y efectividad del proceso educativo.*

***Instrumento evaluativo:** Es la herramienta evaluativa específica necesaria para obtener evidencias del desempeño de los estudiantes en un proceso de enseñanza y aprendizaje.*

***Matrícula:** Es el acto administrativo de validez por un periodo académico que realiza el estudiante para cursar las asignaturas de dicho periodo.*

***Movilidad estudiantil:** La movilidad estudiantil permite a los estudiantes cursar parte de sus estudios en otra institución educativa, nacional o extranjera, con el reconocimiento académico de los cursos aprobados en la institución de origen.*

***Modalidad presencial con uso de tecnología como apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje:** es cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla con la interacción del docente y estudiante de manera directa en el entorno físico institucional de acuerdo al calendario académico y con el apoyo de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme a la Res. CONES N° 09/24.*

***Modalidad semipresencial:** Enfoque educativo que combina elementos de la educación presencial con la educación a distancia, permitiendo a los estudiantes alternar entre clases presenciales y actividades virtuales, con la aprobación del proyecto académico en dicha modalidad.*

***Modalidad a distancia:** es la Modalidad educativa en la cual los estudiantes y docentes participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje de manera separada en el espacio y/o tiempo, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación.*

***Periodo Académico:** Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de clases de cada semestre más el tiempo determinado para las evaluaciones finales. Corresponde a un semestre. El período académico de las carreras de grado comprende 16 semanas.*

***Periodo de evaluaciones finales:** Corresponde a un tiempo destinado a la aplicación de las pruebas integradoras finales, que forma parte del periodo académico y está fijado por la Dirección Académica.*

***Periodo Lectivo**: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases, en un año. Corresponde a dos semestres de un mismo año.*

***Práctica profesional:** Espacio curricular para el desarrollo de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, regulado por el Reglamento de Práctica Profesional de carreras de grado de la institución.*

***Promoción del estudiante:** Avance del estudiante en la carrera de grado a través de la evaluación.*

***Proyecto académico:** Corresponde al documento institucional, aprobado por Resolución del INAES, que declara los aspectos: académico y de recursos humanos, de infraestructura física y económico de la carrera de grado, según lo establecido en la*

0962 3[illegible]64
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Resolución Nro. 06/ 10 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Los proyectos académicos incorporan también los propósitos, metas y objetivos concernientes a la investigación y a la extensión.

Proyecto interdisciplinario: *Un proyecto interdisciplinario implica la colaboración de estudiantes y docentes de diferentes áreas de estudio con el propósito de abordar un tema o problema complejo desde múltiples perspectivas, integrando conocimientos y enfoques diversos.*

Prerrequisito: *Un prerrequisito es un curso o asignatura que debe ser completado satisfactoriamente antes de que un estudiante pueda inscribirse en otro curso o asignatura de nivel más avanzado relacionado.*

Semestre académico*: es un período de tiempo en el que se imparten clases en las IES, en el INAES un semestre académico abarca dieciséis semanas. Es la manera en que las IES organizan su año académico con el objeto de facilitar y promover los aprendizajes. Durante este tiempo, los estudiantes asisten a clases, realizan tareas y evaluaciones para la valoración de su desempeño.*

Semestre de admisión: *es un tiempo para el desarrollo de los componentes del sistema de admisión que, a través de un proceso de integración de saberes y experiencias del estudiante permite verificar y promover las competencias básicas para el ingreso a la carrera.*

Tecnologías Educativas: *Conjunto de herramientas, recursos y aplicaciones tecnológicas diseñadas para facilitar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto puede incluir plataformas de aprendizaje en línea, software educativo, aplicaciones interactivas, entre otros.*

Título: *Documento de carácter académico otorgado por la institución, que reconoce el cumplimiento de las condiciones exigidas por las carreras de grado y certifica la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida.*

Tutoría Académica: *consiste en un espacio curricular de acompañamiento y apoyo al estudiante, en el cual el estudiante desarrolla las competencias y capacidades de una asignatura de las ofertas educativas del nivel de grado, con apoyo de un tutor académico, según su programa de estudios, con una atención de carácter individual. La misma está dirigida al estudiante que solicite cursar una o más asignaturas del proyecto académico, de manera independiente a la pertenencia de un grupo-curso de la cohorte establecida.*

Trabajo Final de Grado*: Es un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor. Debe ser un trabajo original, ajustado a las líneas investigativas y al Manual de Investigación del INAES. Es requisito indispensable para la conclusión de la carrera. Tiene todas las características y exigencias de una tesis, pero adecuadas a su nivel académico, la licenciatura.*

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 3. *La Dirección Académica del INAES es la responsable de la organización de los aspectos académicos con las Coordinaciones Generales Técnica y Académica, sus respectivos departamentos, así como con el Consejo Asesor de Carreras, de las actividades académicas y curriculares de la institución.*

Artículo 4*. La organización de la actividad académica corresponde a la gestión de los Proyectos Académicos para carreras de grado ofrecidos en el INAES. Esta gestión deberá privilegiar el aprendizaje activo de los estudiantes, garantizar la inclusión efectiva en la diversidad y facilitar la movilidad interna y externa de estudiantes, para lo cual la*

dedicación de estos podrá ser valorada en créditos académicos. Los lineamientos para el diseño, cargas horarias y actualizaciones de los Proyectos Educativos y el sistema de créditos serán aprobados por el Consejo Superior Institucional, fundamentados en las disposiciones legales y en las normativas dispuestas por los órganos rectores de la educación superior del país.

***Artículo 5**. La Dirección Académica, en acuerdo con el Consejo Asesor de Carreras, elaborará y propondrá al Consejo Superior Institucional los períodos lectivos y los períodos de exámenes finales, así como las demás actividades de interés académico, para su aprobación por resolución institucional.*

CAPÍTULO IV

DE LA MODALIDAD Y CARGA HORARIA DE LA CARRERA DE GRADO

***Artículo 6.** La modalidad de enseñanza de las ofertas académicas de grado implementadas en el INAES podrá ser presencial con uso de herramientas tecnológicas, semipresencial o a distancia conforme al Proyecto Académico habilitado por el CONES.*

***Artículo 7.** La carga horaria de las carreras de grado se establece en los Proyectos Académicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4995/ 13 de Educación Superior, lo estipulado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para la habilitación, y por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para la acreditación correspondiente.*

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

***Artículo 8.** Los requisitos de admisión de los estudiantes para las carreras de grado se encuentran establecidos en la normativa que regula el Mecanismo de Admisión para las distintas modalidades de las Carreras de Grado de la institución.*

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CAPÍTULO VI

DE LAS BASES DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

***Artículo 9.** La evaluación de los aprendizajes asumirá un enfoque abierto, inclusivo y flexible, condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de las especialidades académicas del nivel.*

***Artículo 10.** Según el propósito y el momento en que se realicen, las evaluaciones serán:*

- ***a. Diagnóstica**, permitirá valorar el aprendizaje previo del estudiante, así como sus potencialidades, fortalezas, debilidades y limitaciones. Sus resultados servirán para tomar decisiones en relación con el ajuste en la planificación del programa y a la planificación de actividades didácticas individuales o grupales. Estos resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativa o cualitativamente al participante.*
- ***b. Formativa**, tiene por objeto determinar el progreso del estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Los resultados servirán para planificar actividades didácticas individuales o grupales, que permitan al estudiante superar sus dificultades cuando así se requiera; modificar o mejorar las estrategias didácticas y de evaluación empleadas y comprometer al estudiante para que optimice su proceso de aprendizaje.*

c. Sumativa, *tendrá por finalidad valorar, certificar y registrar cuantitativamente el nivel de logro parcial o final, o ambos, alcanzado por el estudiante durante el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje.*

***Artículo 11**. Según el progreso alcanzado en el desarrollo de los aprendizajes, la evaluación del estudiante se verificará a través de las siguientes formas de participación: la autoevaluación, la coevaluación, y la evaluación por parte del docente. La puesta en práctica de cada una de estas formas de evaluación requerirá el establecimiento de criterios de evaluación previamente definidos por el docente y comunicados al estudiante, en la búsqueda del mejoramiento constante del proceso de enseñanza aprendizaje.*

***Artículo 12**. La autoevaluación es la valoración que realiza el estudiante sobre su actuación académica, a fin de determinar sus logros, fortalezas y limitaciones. Esta forma de evaluación le permitirá desarrollar su capacidad de autocrítica y fomentar valores como; la responsabilidad y la honestidad, entre otros.*

***Artículo 13**. La coevaluación es la valoración de la actuación académica de cada estudiante, realizada por otro participante de su mismo rol, en cuanto a los logros alcanzados y las limitaciones confrontadas durante el proceso de aprendizaje. Permitirá desarrollar la capacidad para apreciar objetivamente la actuación de los otros y poner en práctica la convivencia en grupo, así como la formulación de acciones para el mejoramiento permanente del estudiante y del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

***Artículo 14**. La evaluación por parte del docente es la determinación y valoración de manera continua del progreso y los logros del estudiante en función de los aprendizajes previstos en la programación didáctica en cada una de las asignaturas.*

***Artículo 15.** La evaluación del aprendizaje en las carreras de grado se caracteriza por ser:*

a. *Focalizada, realizada por asignatura.*
b. *Continua, está presente durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje en su rol diagnóstico, formativo y sumativo; de proceso e integradora final en cada asignatura.*
c. *Acumulativa, considera la valoración del desempeño del estudiante en varios procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados durante el desarrollo de la asignatura.*
d. *Integradora, integra las capacidades referentes al saber, saber hacer, saber ser, saber convivir, saber emprender, desarrolladas en cada una de las asignaturas.*
e. *Diferenciada, utiliza variados procedimientos e instrumentos de evaluación acordes a los propósitos formativos de cada asignatura.*
f. *Holística, abarca todos los elementos que intervienen en el hecho educativo.*
g. *Contextualizada, los procedimientos e instrumentos de evaluación se ajustan a las características del proceso enseñanza aprendizaje desarrollado en cada asignatura y grupo de estudiantes.*
h. *Progresiva, considera los avances de aprendizaje que el estudiante va adquiriendo durante el periodo académico.*
i. *Innovadora, aplica procedimientos evaluativos actualizados que posibiliten constatar los factores que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje y busca en todo momento tomar nuevas decisiones que favorezcan la optimización del aprendizaje.*
j. *Coherente, plantea procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes al propósito y tipo de capacidades o competencias que se pretende evaluar.*
k. *Flexible, se adecua a las condiciones y circunstancias particulares de la asignatura y del estudiante o grupo de estudiantes en que se aplica.*
l. *Cooperativa, involucra a todos los actores que intervienen en el hecho educativo.*
m. *Socioeducativa, incorpora en sus normas y procedimientos, indicadores referidos a actitudes y valores como un componente integral de los aprendizajes.*

n. *Sistemática, responde a un propósito, a un plan y a un método, con criterios, instrumentos e indicadores coherentes con las capacidades que evalúa.*

Artículo 16. *Las evaluaciones de proceso e integradoras finales podrán ser sujetas a revisión a pedido del estudiante para recibir información acerca de su desempeño. La revisión podrá afectar las calificaciones obtenidas y se realizará conforme a lo establecido en los artículos 44 al 46 de este reglamento.*

Artículo 17. *La aprobación de una asignatura del 1° al 8° semestre implica un rendimiento mínimo del setenta por ciento (70 %).*

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO

Artículo 18: *Los criterios de Evaluación del Semestre de Admisión se regirán conforme al Mecanismo de Admisión vigente en la institución.*

Artículo 19. *Los criterios considerados para la evaluación de la carrera de grado del 2° al 8° semestre son:*

a. *La evaluación será por asignatura.*

b. *La evaluación será de proceso e integradora final.*

c. *En la evaluación de proceso se acumulan los puntajes obtenidos utilizando variados procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del estudiante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje.*

d. *En la evaluación integradora final, el docente determinará la estrategia más apropiada conforme a la naturaleza de la asignatura, para valorar las capacidades y competencias desarrolladas.*

e. *La presentación a la evaluación integradora final, es requisito indispensable para la aprobación de la asignatura.*

f. *El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 70% del total de puntos de proceso y el 70% del total de puntos de la evaluación integradora final por asignatura. El estudiante que no logre el 70% de los puntajes acumulados del proceso debe recursar la asignatura.*

g. *Para la presentación a la evaluación integradora final, en primera instancia, el estudiante debe cumplir con el 80% como mínimo de la asistencia a clases por asignatura, para la segunda instancia el mínimo de asistencia requerido es 60% y para la evaluación en 3° instancia el mínimo de asistencia es del 50%.*

h. *La calificación será numérica del 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).*

i. *La calificación final de cada asignatura en la primera instancia es el resultado de la sumatoria de las ponderaciones de la calificación de la evaluación de proceso y de la calificación de la evaluación integradora final. El cálculo de la calificación final se realiza ponderando con un peso del 60% la calificación obtenida en el proceso y con un peso del 40% la calificación en la evaluación integradora final.*

j. *La calificación final de cada asignatura en la segunda y tercera instancia, así como en la evaluación extraordinaria es el resultado de la sumatoria de las ponderaciones de la calificación de la evaluación de proceso y de la calificación de la evaluación integradora final. El cálculo de la calificación final se realiza ponderando con un peso del 40% la calificación obtenida en el proceso y con un*

peso del 60% la calificación en la evaluación integradora final de la segunda o tercera instancia o de la evaluación extraordinaria, según corresponda.

k. *La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: (Límite Superior - Límite Inferior + 1) / 4. El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 70% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4.*

l. *Los estudiantes cuyas carreras de grado contengan como requisito de egreso procedimientos de evaluación de suficiencia en un idioma extranjero para optar por el título, se ceñirá a los siguientes parámetros:*

- *La convocatoria para presentarse al procedimiento de evaluación de suficiencia en idioma extranjero la realizará la Dirección Académica, según calendario académico aprobado. La convocatoria deberá proporcionar al estudiante todos los datos necesarios para su inscripción formal al procedimiento (periodo de inscripción, requisitos, aranceles, fecha y lugar de la administración del procedimiento, etc.).*
- *El departamento responsable del proceso de evaluación de suficiencia en un idioma extranjero será designado por la Dirección Académica.*
- *La designación de los docentes responsables de la aplicación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero es exclusiva responsabilidad de la Dirección Académica y de la Dirección de Gestión del Talento Humano o su equivalente, a las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas del INAES.*
- *El estudiante tendrá derecho a presentarse en cualquiera de las convocatorias publicadas durante el desarrollo de la carrera que cursa. Independientemente de otras exigencias de la carrera, el estudiante tendrá derecho a presentarse a la evaluación de suficiencia en un idioma extranjero toda vez que lo solicite formalmente en el Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA) de la institución y cumpla con los requisitos administrativos-financieros.*
- *La elección del idioma extranjero en que será evaluado quedará a cargo del estudiante, según las opciones disponibles en la institución, quien deberá asumir su preparación atendiendo las competencias requeridas, fuera del horario de desarrollo de las clases, de manera independiente.*
- *Salvo mejor parecer y exigencias de la carrera –aspecto que será informado al estudiante en tiempo y forma por la Dirección Académica– el procedimiento evaluativo de idioma extranjero consistirá en una prueba escrita que medirá competencias de comprensión lingüística y textual en el idioma elegido. Para la evaluación de idioma extranjero serán seleccionados textos relacionados al nivel exigido. La experiencia evaluativa tendrá una duración mínima de 60 minutos y una duración máxima de 90 minutos, a partir de la hora establecida en el horario de exámenes.*
- *El estudiante tendrá 3 (tres) instancias durante la cursada de la carrera para aprobar el procedimiento evaluativo de idioma extranjero. Los estudiantes que reprobaren en primera instancia tendrán derecho a una segunda instancia; los que reprobaren en la segunda instancia tendrán*

0962 3[illegible]54
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA · INAES · DIRECCIÓN GENERAL · Ley 6223/18 · PARAGUAY

derecho a una tercera instancia de evaluación. El estudiante que repruebe en la tercera instancia de evaluación, perderá la posibilidad de egresar con su respectiva promoción y para acceder a la evaluación extraordinaria deberá solicitar por escrito al Dpto. de Educación en Lenguas.

- *El nivel mínimo de rendimiento exigido para la aprobación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero será del 70% de los indicadores establecidos en el instrumento de evaluación.*
- *Para la calificación de aprobación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero será utilizada la escala conceptual de la siguiente manera: Aprobado: 70% como mínimo de los indicadores del instrumento y se indicará en el Certificado de Estudios el nivel de competencia lingüística obtenido. Reprobado: menos del 70% de los indicadores del instrumento.*
- *Las certificaciones otorgadas por las instituciones que ofrecen cursos de idiomas extranjeros no tendrán validez para la calificación exigida como requisito de titulación para la carrera.*
- *Aquel estudiante que curse al menos un semestre en programas de movilidad estudiantil en países de lengua extranjera será exonerado del examen de competencias lingüísticas si obtuviera un promedio mínimo de 3,30 en la escala de GPA. El estudiante que no obtuviera el promedio mínimo exigido deberá presentarse a examen/es de validación de conocimientos de la/s asignatura/s cursada/s para su reconocimiento. Sin embargo, no obtendrá el beneficio de ser exonerado del examen de competencia lingüística en lengua extranjera.*
- *El arancel para la aplicación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero, reconocimiento de asignaturas y validaciones de conocimiento será el establecido en la Resolución de Aranceles de la Institución.*

Artículo 20. *Las carreras de grado contemplan 3 (tres) instancias evaluativas para la aprobación de cada asignatura. Las instancias evaluativas serán convocatorias de evaluaciones integradoras finales, con fines de promoción. El término medio del semestre se obtendrá a partir del promedio obtenido de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las distintas instancias evaluativas.*

Artículo 21. *Tendrá derecho a examen extraordinario, en una sola asignatura, el estudiante que haya reprobado o se haya ausentado en la tercera instancia, siempre y cuando haya aprobado el resto de las asignaturas correspondientes al semestre cursado. El examen extraordinario no se aplica a la asignatura de Práctica Profesional. Estos exámenes se llevarán a cabo en las fechas específicamente designadas para tal fin, según lo establecido en el calendario académico. Para acceder a un examen extraordinario, el estudiante debe realizar la solicitud a la jefatura de carrera y abonar el arancel correspondiente.*

Artículo 22. *La primera instancia es la primera oportunidad de evaluación que tiene el estudiante para su promoción según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:*

- *matriculado;*
- *con 80% o más de asistencia;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 23. *La segunda instancia es la segunda convocatoria de evaluación que se aplicará según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:*

- *matriculado;*
- *ausente o reprobado en la primera instancia;*
- *con 60% o más de asistencia;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 24. *La Tercera instancia es la oportunidad inmediata siguiente a la segunda instancia de evaluación para la promoción. Tiene derecho a ella el estudiante:*

- *matriculado;*
- *ausente o reprobado en la segunda instancia;*
- *con 50% o más de asistencia;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 25. *La tercera instancia de evaluación se aplicará en un plazo no mayor a quince días, luego del último procedimiento evaluativo de la instancia anterior, según cronograma institucional.*

Artículo 26. *El estudiante reprobado o ausente en examen extraordinario tendrá la oportunidad de recursar la asignatura. La regularización de todas las asignaturas, presentación y defensa de Trabajo Final de Grado podrá realizarse hasta un periodo de ocho años, considerando el año en el cual inició su ciudadanía estudiantil en el INAES.*

CAPÍTULO VIII

DE LA ASISTENCIA – ESCOLARIDAD

Artículo 27. *Es responsabilidad del estudiante asistir puntualmente a las actividades académicas desarrolladas en el INAES y en las instituciones de práctica profesional o pasantía.*

Artículo 28*. La asistencia se computa por hora de clase.*

Artículo 29*. Para tener derecho al examen integrador del semestre en la primera instancia, los estudiantes deben contar con el 80% o más de asistencia a clases. Para la segunda instancia deben contar con 60% o más de asistencia y para la tercera instancia con el 50% o más de asistencia a clases.*

Artículo 30. *El estudiante que posea una asistencia menor al 50% debe recursar la asignatura.*

Artículo 31. *Las estudiantes en estado de gravidez y maternidad se regirán por lo establecido en la Ley N.º 4084 del 13 de septiembre de 2010, de la protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad, sin que por ello descuiden sus responsabilidades en cuanto al proceso evaluativo.*

Artículo 32. *Se considerarán causas justificables de ausencias a clases y a evaluaciones de proceso e integradora final:*

a. *Reposo por motivos de salud, que no afecten a las dos terceras partes (66, 67%) del cien por ciento de la asistencia a clases.*
b. *Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge, padres, hermanos, abuelos).*
c. *Maternidad por cuarenta días a partir de la fecha de nacimiento del niño, con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6*

0962 3[illegible]64
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

(seis) meses de vida del hijo/a, pudiendo ser ampliado, conforme al criterio del profesional médico.

d. *Del permiso por paternidad: tendrá derecho a un permiso de catorce (14) días corridos e ininterrumpidos en caso de nacimiento del hijo o hija.*

e. *Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos, conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y su duración, siendo aprobado previamente por la jefatura de la carrera.*

f. *Representación institucional a eventos nacionales e internacionales, previa aprobación por la jefatura de la carrera.*

g. *Otros casos puntuales que la institución declare oficialmente.*

Artículo 33. *Para la justificación de las ausencias el estudiante deberá presentar los documentos respaldatorios (certificado médico, certificado de duelo, certificado de reposo por maternidad y otros), en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas en que el mismo se reintegre a las actividades académicas. En el caso de certificado médico, a partir del 4° día el certificado deberá estar visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de maternidad, deberá presentar el certificado médico expedido por el médico tratante y visado por el Ministerio de Salud Público y Bienestar Social.*

Artículo 34. *El estudiante ausente por causa justificada y que ha presentado en tiempo y forma las documentaciones respaldatorias tendrá derecho a la evaluación integradora final en cualquiera de las instancias evaluativas si cumple con las dos terceras partes de asistencia (66,67%) en el semestre del periodo cursado.*

CAPÍTULO IX

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS, CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 35. *El estudiante que desee solicitar el reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación de estudios deberá completar el formulario de solicitud conforme al plazo establecido en el Calendario Académico. El reconocimiento de asignaturas se regirá conforme al Reglamento para el reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación de estudios o módulos de cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado (Res. INAES N°289/23). Para casos de cambio de carrera la aprobación de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad de plazas. En caso de que la cantidad de interesados supere el número de plazas disponibles, se tendrá en cuenta el término medio del último semestre cursado.*

Los requisitos son:

a. *Completar el formulario de solicitud de cambio de carrera, para que se inicie el procedimiento de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación de estudios y la elaboración del dictamen correspondiente.*

b. *Abonar los aranceles correspondientes al procedimiento de reconocimiento de asignaturas, convalidación y/o validación de estudios dentro del plazo establecido.*

c. *Retirar el dictamen de reconocimiento de asignaturas, convalidación y/o validación de estudios.*

Artículo 36. *Las calificaciones de las asignaturas reconocidas del estudiante que pase a otra carrera permanecerán inalterables.*

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 37. *La evaluación de la práctica profesional se regirá por el Reglamento de Práctica Profesional vigente de la institución.*

CAPÍTULO XI

DE LA CORRELATIVIDAD DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 38. *Para cursar asignaturas correlativas, el estudiante deberá aprobar indefectiblemente la asignatura anterior. En caso de reprobación de una asignatura de carácter correlativo, el estudiante queda inhabilitado para cursar en forma condicional la asignatura correspondiente del semestre inmediato superior.*

Artículo 39. *El estudiante podrá cursar las asignaturas no correlativas, junto con las asignaturas correspondientes al semestre inmediato superior. Debiendo matricularse en el semestre superior y en el que tiene la asignatura pendiente, según dictamen técnico, toda vez que no exista superposición de horarios entre asignaturas.*

CAPÍTULO XII

DE LOS CASOS DE FRAUDE

Artículo 40. *Se define como fraude al acto real e inmoral que atenta contra la buena fe, consistente en falsear la verdad mediante la adulteración, simulación o manipulación de los datos auténticos y originales contenidos en las evidencias documentales o en situaciones reales, con el propósito de engañar y obtener una calificación indebida. Se considerarán fraude a los casos de:*

a. *Consulta en diferentes medios físicos o digitales, durante un procedimiento evaluativo que no contemple su utilización. Así también se considerará fraude la consulta entre pares durante el desarrollo de la evaluación que no permita dicha comunicación.*
b. *Plagio, consistente en el acto de presentación como propios, de trabajos ajenos y/o fragmentos de estos, sin referenciarlos.*
c. *Adulteración de documentos, a través del cual uno o varios estudiantes alteren, transformen y/o transcriban la información original que poseía un documento.*
d. *Otros hechos que las autoridades académicas dictaminan como fraude.*

Artículo 41. *El estudiante que cometiera fraude en un procedimiento o instrumento evaluativo sumativo quedará sin puntaje en el mismo. La evidencia de dicho fraude deberá registrarse en acta labrada por la jefatura del Departamento al que pertenece la carrera, en presencia del docente y del estudiante con copia para su legajo y constancia en el certificado de estudio.*

Artículo 42. *En caso de reincidencia de fraude, la institución cancelará la matrícula del estudiante.*

Artículo 43. *El estudiante que cometa fraude en documentos que avalen la práctica profesional deberá recursar la asignatura.*

CAPÍTULO XIII

DE LA REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 44. *La revisión de las calificaciones de las pruebas finales es un derecho del estudiante. El ejercicio de este derecho debe realizarse con responsabilidad por parte de los estudiantes y debe ser garantizado por parte de los docentes y jefaturas de las carreras. La revisión tiene carácter voluntario para el estudiante y sólo podrá solicitarla el autor de esta.*

Artículo 45. *El estudiante tendrá derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica, según lo siguiente:*

a. *Los docentes son los responsables de entregar los resultados de las evaluaciones (calificaciones) a los estudiantes en el día de la evaluación final integradora. Los docentes deberán evaluar los resultados el mismo día de la aplicación y devolver las pruebas de manera individual, permitiendo a cada estudiante revisar sus resultados en privado. Luego se realiza el registro adecuado de las pruebas y correcciones.*
b. *Una vez finalizado el proceso de revisión, el docente entregará el acta de calificación y planillas de asistencia y proceso completas en formato impreso a la jefatura de carrera y en digital al correo del departamento, el mismo día de la evaluación o en un máximo de hasta 72 horas.*
   En caso de que el estudiante haya estado ausente por motivos debidamente justificados durante la revisión, podrá solicitar a la jefatura de la carrera, la revisión dentro de un plazo de 48 horas, la misma se realizará en presencia del docente responsable de la asignatura, en fecha y horario determinado por la jefatura. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el estudiante y no se dará curso a reclamos posteriores.
c. *En el caso de que la revisión produzca algún cambio en la calificación, el docente asentará en la planilla con la rectificación correspondiente, en comunicación con el jefe de carrera.*
d. *En caso de persistir las dudas o ambigüedades el estudiante podrá presentar ante la jefatura de la carrera, un recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.*
e. *La jefatura de la carrera dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para expedirse formalmente sobre la reconsideración e informar del resultado al interesado, contados dichos días desde la fecha de recepción de la solicitud. Los casos no contemplados serán resueltos en conjunto con la Dirección Académica y las instancias institucionales correspondientes.*

Artículo 46. *Los instrumentos de evaluación de cada estudiante serán conservados por el docente de la asignatura por un plazo de 30 días. Transcurrido ese plazo, se deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de ella.*

CAPÍTULO XIV

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 47. *La extensión está normada por el Reglamento de Extensión vigente en la institución.*

CAPÍTULO XV

DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 48. *El Trabajo Final de Grado (TFG) constituye un requisito indispensable para la titulación en las carreras de grado y será realizado por el estudiante con el asesoramiento de un profesor orientador seleccionado por el estudiante y aprobado por la institución.*

Artículo 49. *El TFG deberá ser inédito, no haber sido presentado en ninguna otra institución con la finalidad de obtener título. Sus características específicas deben ajustarse al "Manual de Investigación" del INAES.*

Artículo 50. *Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, tutoría, evaluación, forma, plazos y otros aspectos relacionados con la elaboración y defensa del TFG deben estar enmarcadas en el "Manual de Investigación" del INAES. Los casos no contemplados serán resueltos en conjunto con la Dirección de Investigación y la Dirección*

Académica.

Artículo 51. *Para la inscripción y defensa del TFG es requisito cumplir con las obligaciones administrativas y financieras estipuladas por la institución.*

TÍTULO III: PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO XVI

DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA

Artículo 52. *Tendrá derecho a promocionarse de la carrera, el estudiante:*

a. *Matriculado en la carrera correspondiente, con las documentaciones requeridas por el Departamento de Admisión y Registro Académico de la institución.*
b. *Que haya aprobado todas las asignaturas con calificación mínima de 2 (dos) o más.*
c. *Que tenga aprobado el examen de suficiencia en una lengua extranjera nivel A2, el cual podrá ser elegido por el estudiante conforme a las opciones disponibles en la institución, a excepción de las siguientes carreras:*
    - *En el caso de la Licenciatura en Educación Inicial (a partir del Plan 2019) y en el caso de la Licenciatura en Educación Escolar Básica (a partir del Plan 2023), no aplica el examen de suficiencia en lengua extranjera, ya que el mismo se realiza dentro del Proyecto Académico.*
    - *En el caso de la Licenciatura en Educación de la Lengua Coreana deberá aprobar el examen denominado TOPIK Nivel 3, en el caso de la Licenciatura en Educación de la Lengua Inglesa deberá aprobar un examen de Nivel C1. Los exámenes válidos corresponden a: TOEFL, MET, IELTS, PEARSON y CAE.*
    - *En el caso de la Licenciatura en Educación de la Lengua y Literatura Castellana además de aprobar el examen de suficiencia en una lengua extranjera deberá aprobar un examen con estándares internacionales basado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, Nivel C1.*
d. *Que haya cumplido con las obligaciones administrativas y financieras estipuladas por la institución.*
e. *Que haya defendido y aprobado el Trabajo Final de Grado.*
f. *Que tenga acreditadas las horas de extensión.*

TÍTULO IV: TITULACIÓN Y HONORES ACADÉMICOS

CAPÍTULO XVII

DE LAS TITULACIONES

Artículo 53. *La Dirección General del INAES certifica la formación educativa y profesional de un egresado que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los requisitos de titulación de la carrera, mediante el otorgamiento de un título de grado. Los títulos a ser expedidos por el INAES serán definidos por el Consejo Superior Institucional en la reglamentación pertinente, conforme a las disposiciones legales vigentes. Los títulos deberán estar firmados por la Dirección General, la Secretaría General y el egresado.*

Artículo 54. *Se concederán los siguientes honores a los estudiantes:*

a. ***Mejor egresado****, distinción otorgada al estudiante que haya obtenido el promedio más alto en las calificaciones de las asignaturas que contempla el plan de estudio en forma consecutiva. Para la distinción se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

–Promediar las calificaciones que el estudiante haya obtenido en los semestres correspondientes al Plan de Estudios de la Licenciatura que ha cursado y aprobado durante los cuatros años consecutivos de la Carrera de Grado.

–El promedio se realizará aun cuando el estudiante haya sido sujeto a movilidad académica institucional.

–El promedio de cada semestre académico resultará de la suma de las calificaciones en las distintas instancias.

– Se considerará en el resultado del promedio total, hasta dos (2) dígitos decimales. Establecidos los promedios, se otorgará el honor al estudiante que haya obtenido el mayor promedio.

–Se otorgará este honor a uno o más estudiantes en el caso de que los promedios de las calificaciones resulten cifras absolutamente iguales.

b. ***Mejor alumno**, honor otorgado al estudiante que haya obtenido el mayor promedio en las calificaciones de los semestres durante el año lectivo. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

–Promediar las calificaciones en las asignaturas correspondientes al periodo lectivo del año cursado. El promedio se realizará aun cuando el estudiante haya sido sujeto a movilidad académico-institucional.

–El promedio se realizará aun cuando el estudiante haya sido sujeto a movilidad académica institucional.

–El promedio de cada semestre académico resultará de la suma de las calificaciones en las distintas instancias.

– Se considerará en el resultado del promedio total, hasta dos (2) dígitos decimales. Establecidos los promedios, se otorgará el honor al estudiante que haya obtenido el mayor promedio.

–Se otorgará este honor a uno o más estudiantes en el caso de que los promedios de las calificaciones resultan cifras absolutamente iguales.

TÍTULO V: ESTUDIANTES

CAPÍTULO XVIII

DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO

***Artículo 55.** Los estudiantes adquieren su condición estudiantil a través de la matriculación vigente en el INAES, conforme a lo establecido en el Estatuto Institucional.*

***Artículo 56.** Los derechos y obligaciones del estudiante están establecidos en el estatuto institucional. Dicho estatuto contempla elementos que regulan aspectos relacionados al proceso formativo. Es responsabilidad del estudiante conocer y acatar las disposiciones institucionales establecidas en las normativas vigentes.*

***Artículo 57.** El estudiante tiene la responsabilidad de asumir el compromiso con su formación integral ejerciendo sus derechos y obligaciones, según lo establecido en el estatuto, cuyos artículos se transcriben a continuación:*

Según el Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (protocolizado 2023), son derechos de los estudiantes:

a. *Ejercer los derechos establecidos en la Ley de Educación Superior y en la Ley General de Educación.*
b. *Recibir una sólida formación profesional, acorde con las exigencias del medio y la realidad social, con docentes capacitados para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la carrera o programa.*

c. *Recibir una adecuada y oportuna información de las ofertas educativas y de servicios del INAES.*
d. *Acceder a becas, movilidad estudiantil y otras formas de apoyo económico y social.*
e. *Recibir orientación educativa y psicológica que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme con las normas establecidas.*
f. *Obtener beneficios de programas de atención a la salud, de actividades extracurriculares, deportivas, artísticas y culturales.*

Según el Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (protocolizado 2023), son obligaciones de los estudiantes:

a. *Las establecidas en la Ley de Educación Superior.*
b. *Cumplir con lo establecido en este estatuto, los reglamentos, resoluciones del INAES y el Código de Ética institucional.*
c. *Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, y el trabajo en equipo.*
d. *Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso, biblioteca, talleres, laboratorios y comedor estudiantil.*
e. *Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural del INAES.*
f. *Manifestar respeto y consideración en el trato con los directores, docentes, funcionarios y compañeros.*
g. *Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación.*
h. *Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas en las normas a nivel nacional e institucional.*
i. *Representar a su estamento en los órganos e instancias de gobierno institucional.*
j. *Cumplir con sus responsabilidades académicas, administrativas, de extensión, investigación para el fiel cumplimiento de la visión y misión institucional.*
k. *Asumir el compromiso con el rigor y la excelencia académica de la institución.*

Artículo 58. *Además de las establecidas en el estatuto, serán responsabilidades académicas del estudiante:*

a. *Conocer y cumplir las normativas y reglamentaciones institucionales.*
b. *Ser participante activo de su proceso formativo conforme al proyecto académico cursado.*
c. *Conocer el Plan de estudio en el que se encuentra matriculado.*
d. *Estar registrado y acceder a la plataforma virtual y al Sistema Académico Administrativo del INAES, según las disposiciones institucionales, conforme al Plan de estudio en el que se encuentra matriculado.*
e. *Contar con los materiales físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las clases y actividades en la plataforma virtual de la institución.*
f. *Cumplir con los requisitos de asistencia y actividades evaluativas según las normativas establecidas para la modalidad del proyecto académico cursado.*
g. *Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de actividades evaluativas según el tiempo establecido por el docente de cada asignatura durante el semestre.*
h. *Organizar los tiempos de estudio autónomo, asumiendo la responsabilidad de realizar lecturas y completar los ejercicios que les permitan comprender los contenidos.*
i. *Utilizar los canales de comunicación institucionales, respetando pautas de cortesía.*
j. *Hacer un uso responsable y respetuoso de los recursos tecnológicos y plataformas*

proporcionadas.

k. Demostrar una actitud de respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
l. Seguir los procedimientos establecidos para la resolución de conflictos de manera pacífica y respetuosa.
m. Realizar actividades de formación, extensión e investigación según las normativas establecidas para la modalidad del proyecto académico cursado.
n. Utilizar un código de vestimenta conforme al perfil profesional en formación.
o. Guardar una conducta y actitudes coherentes con el código de ética institucional.

Artículo 59. *Constituyen faltas:*

a. El incumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto, Reglamento y en otras disposiciones institucionales establecidas en las documentaciones aprobadas por las autoridades competentes,
b. El incumplimiento de las responsabilidades académicas y administrativas.
c. El daño y/o sustracción de bienes materiales o inmateriales de la institución.
d. El desarrollo de actividades económicas de cualquier tipo en el recinto institucional sin autorización de la autoridad competente.
e. La utilización no autorizada o la alteración de información en los sistemas basados en tecnologías de la información y comunicación.
f. Los fraudes en procesos académicos y/o administrativos de cualquier índole.
g. Las agresiones físicas y/o verbales, acoso de cualquier tipo, en los diferentes espacios educativos que le corresponda desempeñarse, en el marco de las actividades de formación, extensión e investigación.
h. La asistencia y permanencia en estado de ebriedad en el recinto de la institución.
i. La falta de cumplimiento de normativas de seguridad y gestión de riesgo en laboratorios y durante el desarrollo de actividades formativas, de investigación y extensión.
j. La portación de armas de cualquier tipo.
k. El ingreso, comercialización, consumo de drogas o cualquier otro tipo de sustancia tóxica o peligrosa que represente riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad educativa, en el recinto de la institución.
l. La alteración de documentaciones académicas o administrativas.
m. La promoción o desarrollo de actividades que obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, salvo el derecho a la manifestación estudiantil pacífica que no implique violencia alguna sobre miembros de la comunidad educativa ni atente contra los derechos del trabajador y del estudiante.
n. El uso no autorizado y/o difusión de imágenes, audios, videos, grabaciones, u otros datos personales que atenten contra la imagen y reputación de los miembros de la institución.
o. El incumplimiento de los principios establecidos en el código de ética en los espacios de formación, investigación y extensión.

Artículo 60. *El incumplimiento de las normativas institucionales implica el establecimiento de sanciones proporcionales a la gravedad de la falta que se cometió. Las faltas serán comunicadas por escrito a las autoridades y a los estudiantes. Las sanciones se realizarán mediante amonestación escrita y podrán incluir la suspensión temporal o definitiva de la matrícula. En caso de reincidencia o agravantes la sanción podrá incluir la cancelación de la matrícula de manera indefinida. Todas las sanciones disciplinarias serán abordadas por las autoridades institucionales competentes, de acuerdo con las atenuantes y agravantes de la situación, salvo que la falta constituya un hecho punible en cuyo caso quedará a cargo de las instancias correspondientes.*

TÍTULO VI: DOCENTES

CAPÍTULO XIX

DE LOS DOCENTES DE GRADO

Artículo 61. *Los docentes de grado deberán desempeñar funciones de investigación, extensión, planificación, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza-aprendizaje; así también la revisión, el análisis, ajuste y actualización de los programas de estudios de las asignaturas correspondientes a los proyectos educativos de la carrera de la institución y otras funciones que las autoridades académicas soliciten y que son del ámbito de su competencia.*

Artículo 62. *El nombramiento de los docentes de grado del INAES se realizará por concurso público de oposición, según el reglamento aprobado por resolución institucional. Para el contrato de los docentes de grado, tutores, docentes investigadores y extensionistas regirán las normativas de procedimiento para la selección de los docentes, aprobadas por resolución institucional.*

Artículo 63. *Serán responsabilidades académicas del docente:*

a. *Presentar en versión digital según el formato institucional proveído, a la Jefatura de cada carrera y poner a conocimiento de los estudiantes el programa de estudio de la asignatura con el cronograma de actividades, la planificación de clases y las guías didácticas que utilizará para el desarrollo de los contenidos.*
b. *Asistir puntualmente para el desarrollo de sus clases de acuerdo con el horario establecido.*
c. *Orientar el desarrollo de la clase, mediante el ejercicio del liderazgo pedagógico, con metodologías y actividades que respondan a las tendencias educativas actuales, al marco curricular pedagógico, a los principios andragógicos y a la misión del INAES.*
d. *Completar el registro de desarrollo de clases según el formato vigente en la institución, conforme con lo planificado.*
e. *Organizar el aula virtual de manera sistemática en concordancia con el Mecanismo de Seguimiento al Proyecto Académico, desde el inicio de clases, conforme a los plazos institucionales establecidos.*
f. *Actualizar los materiales didácticos, guías didácticas, instrumentos de evaluación, presentaciones de manera permanente.*
g. *Registrar las calificaciones de proceso y evaluaciones finales en la plataforma conforme al cronograma establecido y en el Sistema Académico Administrativo del INAES, además de los campos habilitados según sea el caso.*
h. *Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, de acuerdo con las normativas y las disposiciones institucionales.*
i. *Presentar en tiempo y forma las planillas de asistencia, de calificaciones de proceso y final al jefe de la carrera correspondiente.*
j. *Informar a los estudiantes el resultado de los procesos evaluativos en un plazo no mayor a ocho días luego de haber aplicado el procedimiento, según las instancias evaluativas y los periodos establecidos en ellas.*
k. *Gestionar el mecanismo establecido en este reglamento para dar respuesta a los estudiantes que, dado el caso, solicitaron la verificación de las evaluaciones.*
l. *Presentar permiso por escrito a la jefatura, según los procedimientos institucionales, y enviar reemplazante o dejar una guía de trabajo en el aula virtual para los estudiantes, si tuviera la necesidad de ausentarse. Si la causa fuera circunstancial, debido a imprevistos de último momento, deberá avisar al jefe de la carrera y justificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes.*
m. *Guardar una conducta y unas actitudes coherentes con la ética profesional.*
n. *Manifestar interés y actuar en pos de su actualización permanente y continua.*
o. *Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades competentes.*

p. *Realizar actividades de vinculación social e investigación.*
q. *Otras responsabilidades que las autoridades académicas soliciten y que son del ámbito de su competencia.*

Artículo 64. *El docente posee el derecho a la desconexión digital. Esto implica que, fuera de su permanencia, el docente no estará obligado a cumplir con las actividades académicas digitales, salvo en situaciones excepcionales comunicadas.*

Artículo 65. *Los docentes de Metodología de la Investigación II, Tutoría I, Trabajo Final de Grado I o denominación similar, en el séptimo semestre, serán responsables de coordinar, orientar y acompañar la elaboración del Proyecto de Investigación del trabajo Final de Grado.*

Artículo 66. *Los docentes de las asignaturas "Tutoría II", "Trabajo Final de Grado II" o denominación similar, serán los responsables de coordinar y orientar los procesos de elaboración del Trabajo Final de Grado (TFG) a partir del trabajo conjunto con el Dpto. de Trabajo Final de Carreras y Programas.*

Artículo 67. *Las funciones del asesor del TFG están declaradas expresamente en el Capítulo "Del Profesor Asesor" del Manual de Investigación del INAES.*

Artículo 68. *La nómina de asesores acreditados constará en un registro de la Dirección de Investigación, de la que el estudiante podrá proponer a quien lo acompañará en el proceso de elaboración del TFG.*

Artículo 69. *El estudiante podrá solicitar, por escrito, la designación de un tutor externo al INAES; para ello, deberá adjuntar los documentos solicitados por la Dirección de Investigación y la Dirección Académica, respectivamente. La Dirección Académica y la Dirección de Investigación tendrán la potestad de aprobar o rechazar la participación del tutor externo.*

TÍTULO VII: EDUCACIÓN A DISTANCIA

CAPÍTULO XX

DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 70*. El Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" – INAES, adopta el concepto de Educación a Distancia según lo define García Aretio (2014) "La educación a distancia es un sistema tecnológico de comunicación masiva y bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula del profesor y alumno, como medio referente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que proporcionan el aprendizaje autónomo de los estudiantes".*

Artículo 71. *Para la educación a distancia, se asumen los siguientes términos:*

- ***Modalidad presencial con uso de tecnología como apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje:*** *es cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla con la interacción del docente y estudiante de manera directa en el entorno físico institucional de acuerdo al calendario académico y con el apoyo de herramientas digitales de enseñanza aprendizaje conforme a la Res. CONES N° 09/24.*
- ***Modalidad a distancia:*** *es la modalidad educativa en la cual los estudiantes y docentes participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera separada en el espacio y/o tiempo, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación.*

- ***Plataforma Virtual:*** *es el espacio educativo virtual en donde se desarrollan las actividades formativas a partir de las ofertas académicas que ofrece la Institución.*
- ***Tutoría virtual:*** *consiste en la comunicación asincrónica o sincrónica dentro de la plataforma virtual y/o videoconferencias entre el tutor y los estudiantes, que permite el seguimiento y ofrece orientaciones grupales y/o individuales dentro de los cursos, mediante los diferentes recursos con que cuenta el Sistema de Gestión de Aprendizaje institucional.*
- ***Estudiante:*** *Según el Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior «Dr. Raúl Peña» (Protocolizado 2023), la condición de estudiantes del INAES se adquiere a través de la matriculación.*
- ***Docente tutor:*** *es el responsable del proceso de enseñanza aprendizaje a través de la tutoría virtual. Se encarga de brindar apoyo académico al estudiante, con el objeto de facilitar la comprensión de la asignatura y las orientaciones pertinentes durante el desarrollo; monitorear, realizar el seguimiento y evaluar el aprendizaje de los estudiantes a través de las actividades en el aula virtual.*
- ***Docente contenidista:*** *es el responsable de la producción de los recursos, actividades de aprendizaje y otros aspectos requeridos, para la puesta en marcha del curso virtual.*
- ***Diseñador instruccional:*** *es el especialista que se encarga de proponer el diseño instruccional, así como orientar la organización de las estrategias de enseñanza-aprendizaje, los recursos, las estrategias evaluativas y la maquetación de los contenidos de los diferentes proyectos educativos.*
- ***Soporte tecnológico:*** *es el responsable de administrar la infraestructura tecnológica y brindar el soporte técnico a los docentes, estudiantes y otros actores de la comunidad académica.*
- ***SGA:*** *Sistema de Gestión de Aprendizaje (Conjunto de Soluciones Tecnológicas Educativas). (Res. CONES N°258/24)*

Artículo 72. *La educación a distancia se caracteriza por fomentar un aprendizaje autónomo y autorregulado, facilitando las herramientas necesarias para que el estudiante sea capaz de gestionar su propio aprendizaje. Los materiales, las tutorías, los servicios docentes y las evaluaciones serán coherentes con las características del modelo curricular, considerando en todo momento los estándares de calidad de la educación superior a distancia.*

CAPÍTULO XXI

DE LOS ESTUDIANTES EN EAD

Artículo 73. *El estudiante tiene la responsabilidad de asumir el compromiso con su formación integral ejerciendo sus derechos y obligaciones, según lo establecido en el estatuto institucional y a las normativas vigentes, de acuerdo a los lineamientos para la modalidad EaD.*

Artículo 74. *Además de las establecidas en el estatuto y en el presente reglamento, en la modalidad EaD, se asumen los siguientes derechos para los estudiantes:*

- *Los estudiantes de la modalidad a distancia gozarán los mismos beneficios que los de la modalidad presencial en cuanto a recibir un servicio educativo de calidad.*

- *Poseer un acceso equitativo a los contenidos y recursos educativos. Los estudiantes tienen derecho a recibir todos los materiales necesarios (vídeos, lecturas, actividades) a través de las plataformas virtuales.*
- *Recibir retroalimentación sobre las tareas presentadas; asegurando un aprendizaje oportuno y útil para su progreso académico.*
- *Recibir una formación que cumpla con los estándares académicos y normativos de la institución y del país.*
- *Construir aprendizajes significativos a través del apoyo de docentes capacitados tanto en el contenido de la asignatura como en el uso de herramientas y estrategias de enseñanza virtuales.*
- *Acceder a tutorías personalizadas o grupales, en los horarios institucionales establecidos, para resolver dudas o recibir orientación académica.*
- *Mantener una comunicación fluida con docentes y personal administrativo a través de los canales institucionales.*
- *Solicitar procesos de revisión de los resultados de las evaluaciones, en caso de necesidad.*
- *Participar activamente de las actividades virtuales, foros de discusión y otros espacios virtuales de interacción institucional.*
- *Participar de los procedimientos evaluativos establecidos por la institución.*
- *Conocer todo lo relacionado a la protección de la privacidad en actividades en línea, con políticas claras sobre la grabación de clases y el uso de sus imágenes.*
- *Mantener los datos personales bien resguardados. Los estudiantes tienen derecho a que su información personal, académica y de conexión sea protegida y utilizada exclusivamente para fines educativos, en conformidad con las leyes de protección de datos.*
- *Acceder a recursos académicos digitales disponibles en la institución o libres en línea necesarios para su formación.*
- *Participar en un ambiente virtual libre de ciberacoso o cualquier comportamiento inapropiado, con procedimientos claros para reportar incidentes.*
- *Utilizar fuentes digitales confiables que garanticen la seguridad de la información.*

Artículo 75. *Además de las establecidas en el estatuto, en la modalidad EaD se asumen las siguientes obligaciones para los estudiantes*

- *Estar matriculados en la institución y en la plataforma virtual.*
- *Poseer las herramientas tecnológicas necesarias (conectividad, hardware y software) para acceder a las clases y actividades.*
- *Conocer los canales oficiales de comunicación entre estudiantes, docentes y personal administrativo y los tiempos de respuesta establecidos institucionalmente.*
- *Utilizar los canales oficiales proporcionados por la institución para comunicarse con los docentes y el personal administrativo, siguiendo las pautas de netiqueta.*
- *El estudiante, al inicio de clases será responsable de conocer el programa de cada una de sus asignaturas, y deberá interiorizarse del Reglamento Académico, los procedimientos de evaluación, la bibliografía y las fechas de evaluaciones conforme al Calendario Académico.*
- *Participar de las actividades propuestas en la plataforma virtual.*
- *Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de actividades evaluativas según el tiempo determinado por el docente de cada asignatura durante el semestre.*
- *Organizar los tiempos de estudio autónomo, asumiendo la responsabilidad de realizar lecturas y completar los ejercicios que les permitan comprender los contenidos.*

- *Conocer y usar correctamente las herramientas tecnológicas. Los estudiantes deben familiarizarse con las plataformas de enseñanza virtual (como Moodle, Google Classroom, etc.) y con las herramientas necesarias para la participación en las clases (Zoom, foros, chats).*
- *Hacer un uso responsable y respetuoso de los recursos tecnológicos y plataformas proporcionadas, evitando cualquier uso indebido o fraudulento, como el uso no autorizado de materiales.*
- *El estudiante de la modalidad a distancia, está obligado a identificarse correctamente en todos los cursos que siga, para ello, deberá colocar una fotografía reciente tipo carnet, que permita su fácil reconocimiento.*
- *Realizar las actividades y evaluaciones de forma ética, sin recurrir a plagio, suplantación de identidad, o cualquier forma de fraude académico; esto supone la originalidad de los trabajos.*
- *Respetar las reglas establecidas para los diferentes procedimientos evaluativos, como el uso de cámaras, supervisión remota, o restricciones en el uso de materiales no autorizados.*
- *Interactuar de manera respetuosa tanto con sus compañeros como con los docentes, en todos los medios de comunicación (foros, correos electrónicos, chats, entre otros).*
- *Respetar la privacidad de sus compañeros y docentes, no compartiendo o difundiendo imágenes, grabaciones, videos o cualquier otro material sin el consentimiento previo.*
- *Proteger su información personal en las plataformas virtuales, utilizando contraseñas seguras y siguiendo las recomendaciones de seguridad.*
- *Respetar los derechos de autor de los materiales proporcionados, no reproduciendo o distribuyendo contenidos sin la autorización correspondiente.*
- *Informar sobre dificultades. Si un estudiante enfrenta problemas de conexión, fallas técnicas o cualquier otra situación que interfiera con su rendimiento, debe informar al docente y al soporte técnico lo antes posible para evitar afectaciones a su proceso de aprendizaje.*
- *Los estudiantes deben cumplir con las actividades de formación de manera autónoma y deben involucrarse en las actividades de extensión e investigación planteadas según cada programa de estudio.*
- *Seguir todas las normativas y reglamentos establecidos por la institución.*

CAPÍTULO XXII

DEL CAPITAL HUMANO AFECTADO A LA EaD.

Artículo 76. *Los requisitos para el ejercicio de los roles asignados serán propuestos por la Dirección Académica, en base al perfil del equipo requerido. La Dirección de Gestión de Talento Humano o su equivalente, a las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas del INAES, establecerá los lineamientos en cuanto a los procesos de selección y desarrollo profesional continuo, quien establecerá los mecanismos de verificación, selección, evaluación y procesos relacionados a la carrera docente.*

Artículo 77. *La institución establecerá los lineamientos para la conformación de un equipo interdisciplinario según lo establecido por el CONES (Res. N° 258/24), el cual debe contemplar:*

- *Un jefe y coordinador: para gestionar el equipo multidisciplinario y coordinar las acciones de los programas EaD.*
- *Docentes Contenidistas: para crear, organizar y actualizar recursos didácticos.*

- *Docentes Tutores: para acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.*
- *Diseñador instruccional: para orientar y organizar las estrategias de enseñanza-aprendizaje a partir del diagnóstico de necesidades.*
- *Soporte tecnológico: para administrar el SGA y las herramientas TIC como también brindar soporte técnico a los usuarios.*
- *Personal administrativo: para brindar apoyo administrativo a estudiantes y de recursos financieros de los programas EaD.*

Artículo 78. *Se asumen las siguientes responsabilidades para los docentes:*

- *Certificar habilidades para el uso de las plataformas tecnológicas provistas por la institución, como así también el uso del Sistema Académico Administrativo del INAES, para garantizar una enseñanza fluida y organizada.*
- *Cumplir con la presencia y disponibilidad requeridas por la modalidad, asegurando su participación*
- *Manejar de manera confidencial los datos personales y académicos de los estudiantes, evitando la divulgación de información sin su consentimiento.*
- *Entregar a las instancias correspondientes los documentos administrativos del desempeño pedagógico a través de los canales establecidos (planificación, guías didácticas, planillas, registro de desarrollo de clases, etc.).*
- *Planificar y estructurar las clases, actividades y evaluaciones virtuales de acuerdo con las competencias y capacidades establecidas en la asignatura, utilizando los recursos pedagógicos y tecnológicos que consideren adecuados, en atención a los requerimientos para la modalidad.*
- *Actualizar los materiales didácticos, guías didácticas, instrumentos de evaluación, presentaciones de manera permanente.*
- *Aplicar diferentes metodologías de enseñanza y evaluación, adaptadas a la modalidad EaD, siempre que estas cumplan con los estándares académicos de la institución.*
- *Establecer canales claros de comunicación con los estudiantes y responder de manera oportuna a sus consultas dentro de los plazos definidos por la institución.*
- *Brindar orientación a los estudiantes en aspectos académicos.*
- *Proporcionar retroalimentación a los estudiantes sobre su rendimiento académico.*
- *Diseñar y aplicar evaluaciones claras, objetivas y coherentes con las competencias y capacidades de la asignatura, adaptadas a la modalidad EaD*
- *Comunicar adecuadamente los criterios e indicadores de evaluación a los estudiantes.*
- *Utilizar mecanismos para prevenir el plagio académico en los trabajos y evaluaciones virtuales.*
- *Incentivar la participación activa de los estudiantes en las actividades de la plataforma virtual.*
- *Disponibilizar en la plataforma virtual la grabación de las tutorías semanales o el material de apoyo explicativo.*
- *Proporcionar tutorías semanales de apoyo pedagógico según horario establecido por la carrera, para aclaración de dudas y fortalecimiento de los aprendizajes.*
- *Promover el pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades analíticas en el contexto del aprendizaje a distancia.*
- *Calificar en tiempo y forma las tareas de los estudiantes en la plataforma virtual.*
- *Disponibilizar en la plataforma virtual los resultados de las evaluaciones.*

Artículo 79. *Se asumen los siguientes derechos para los docentes en la modalidad EaD:*

- *Recibir asistencia técnica oportuna para resolver cualquier problema relacionado con el uso de plataformas o herramientas tecnológicas que afecten el desarrollo de sus clases.*
- *Acceder a la evaluación del desempeño docente y de los resultados obtenidos.*
- *Desconectarse fuera del horario laboral. Esto implica que, fuera de su horario laboral establecido, el docente no estará obligado a cumplir con las actividades académicas digitales, salvo en situaciones excepcionales comunicadas.*
- *Acceder a la protección de sus datos personales y a la confidencialidad de la información compartida en las plataformas virtuales.*
- *Asumir la libertad de cátedra en cuanto a la planificación de clases. Los docentes deberán estructurar su curso, seleccionar los materiales de enseñanza, diseñar actividades y evaluar a los estudiantes, conforme al diseño instruccional institucional.*
- *Participar de un entorno de trabajo respetuoso; libre de acoso, discriminación o maltrato, ya sea de parte de los estudiantes, colegas o autoridades institucionales.*
- *Acceder a oportunidades de desarrollo profesional, que le permita mejorar sus competencias pedagógicas y tecnológicas para la enseñanza en línea.*
- *Participar en proyectos de investigación, programas de becas y otras oportunidades que fortalezcan su carrera profesional y académica en el ámbito de la educación a distancia.*
- *Mantener los datos personales resguardados. Los docentes tienen derecho a que su información personal, académica y de conexión sea protegida y utilizada exclusivamente para fines educativos, en conformidad con las leyes de protección de datos.*

CAPÍTULO XXIII

DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE Y TECNOLOGÍAS PARA LA EaD:

Artículo 80. *Los recursos de aprendizaje y tecnologías para la EaD incluyen las herramientas que facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje en el entorno virtual. La institución promoverá de manera gradual las acciones pertinentes para la dotación de infraestructura tecnológica de acuerdo a lo establecido por el CONES (Res. N°258/24) los cuales incluyen:*

- *Servidores con capacidad suficiente para configurar y alojar los materiales didácticos.*
- *Conectividad a internet.*
- *Softwares para la implementación de los proyectos académicos.*
- *Recursos TIC para la creación de materiales didácticos.*
- *Acceso al SGA a través de la página institucional.*
- *Mantenimiento permanente a través de la actualización y copias de seguridad.*

Artículo 81. *Los lineamientos para la selección y utilización de dichos recursos deberán apuntar al fortalecimiento de las competencias del proyecto académico. El Departamento de Educación a Distancia en conjunto con la Unidad de Tecnología Educativa, evaluará la pertinencia y calidad de las herramientas, como también la accesibilidad y funcionalidad de las mismas. Se habilitarán canales para la realización del soporte técnico a docentes y estudiantes. Así también se ofrecerán espacios de formación continua para fortalecer las competencias digitales de docentes y estudiantes. Se*

promoverá el uso ético de los recursos y el respeto a la protección de derechos de autor conforme a Ley.

CAPÍTULO XXIV

DE LA EVALUACIÓN DE LA EaD

Artículo 82. *La evaluación de los aprendizajes en las carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior «Dr. Raúl Peña» (INAES) asume un enfoque abierto, inclusivo y flexible, basado en criterios de calidad; condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de las ofertas académicas de dicho nivel.*

Artículo 83. *Según el propósito y el momento en que se realiza, las evaluaciones en las carreras de grado serán: diagnóstica, formativa y sumativa.*

Artículo 84. *Según el progreso alcanzado en el desarrollo de los aprendizajes, en la evaluación del estudiante, se verificará a través de las siguientes formas de participación en la evaluación: la autoevaluación y la evaluación por parte del docente.*

La puesta en práctica de cada una de estas formas de evaluación requerirá el establecimiento de criterios de evaluación previamente definidos por el docente y comunicado al estudiante, en la búsqueda del mejoramiento constante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 85. *Las características de la evaluación del aprendizaje serán:*

a. *De proceso e integradora final en cada asignatura, en todas las carreras de grado con modalidad a distancia.*
b. *Para la evaluación de proceso se considerarán los puntajes obtenidos en los variados procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados durante el desarrollo del proceso formativo dentro de la plataforma virtual.*
c. *Para la evaluación integradora final se seleccionará un instrumento evaluativo que considerará todas las capacidades desarrolladas en la asignatura.*
d. *Centrada en las capacidades de los Programas de Estudio.*
e. *Continua y sistemática.*
f. *Basada en la utilización de variados procedimientos e instrumentos de evaluación, recogiendo información sobre el desempeño del estudiante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje.*
g. *La evaluación podrá ser realizada en línea o a través de la Plataforma Virtual.*

Artículo 86. *Los criterios considerados para la evaluación del 1° semestre de la carrera de grado, se regirán por el Mecanismo de Admisión para la modalidad EaD. Los criterios considerados para la evaluación de la carrera de grado del 2° al 8° semestre son:*

m. *La evaluación será por asignatura.*
n. *La evaluación será de proceso e integradora final.*
o. *En la evaluación de proceso se acumulan los puntajes obtenidos utilizando variados procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos, recogiendo información sobre el desempeño del estudiante, valorando los resultados y tomando decisiones respecto a los procesos, tanto de enseñanza como de aprendizaje.*
p. *En la evaluación integradora final, el docente determinará el procedimiento evaluativo conforme a la naturaleza de la asignatura y la modalidad EaD, para*

valorar las capacidades y competencias desarrolladas.

q. *La presentación a la evaluación integradora final, es requisito indispensable para la aprobación de la asignatura.*

r. *El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 70% del total de puntos de proceso y el 70% del total de puntos de la evaluación integradora final por asignatura. El estudiante que no logre el 70% de los puntajes acumulados del proceso debe recursar la asignatura.*

s. *Para la presentación a la evaluación integradora final, en primera instancia, el estudiante debe cumplir con el 90% como mínimo de la presentación de trabajos por asignatura, para la segunda instancia el mínimo de presentación de trabajos requeridos es del 80% y para la evaluación en 3° instancia el mínimo de presentación de trabajos es del 70%. El estudiante podrá presentarse a la evaluación final integradora toda vez que haya alcanzado el 70% del nivel de rendimiento mínimo del puntaje de proceso.*

t. *La calificación será numérica del 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).*

u. *La calificación final de cada asignatura en la primera instancia es el resultado de la sumatoria de las ponderaciones de la calificación de la evaluación de proceso y de la calificación de la evaluación integradora final. El cálculo de la calificación final se realiza ponderando con un peso del 60% la calificación obtenida en el proceso y con un peso del 40% la calificación en la evaluación integradora final.*

v. *La calificación final de cada asignatura en la segunda y tercera instancia, así como en la evaluación extraordinaria es el resultado de la sumatoria de las ponderaciones de la calificación de la evaluación de proceso y de la calificación de la evaluación integradora final. El cálculo de la calificación final se realiza ponderando con un peso del 40% la calificación obtenida en el proceso y con un peso del 60% la calificación en la evaluación integradora final.*

w. *El término medio del semestre se obtendrá a partir del promedio obtenido de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las distintas instancias evaluativas.*

x. *La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: (Límite Superior - Límite Inferior + 1)/ 4. El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 70% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4.*

y. *Los estudiantes cuyas carreras de grado contengan como requisito de egreso procedimientos de evaluación de suficiencia en un idioma extranjero para optar por el título, se ceñirá a los siguientes parámetros:*

- *La convocatoria para presentarse al procedimiento de evaluación de suficiencia en idioma extranjero la realizará la Dirección Académica, según calendario lectivo aprobado. La convocatoria deberá proporcionar al estudiante todos los datos necesarios para su inscripción formal al procedimiento (periodo de inscripción, requisitos, aranceles, fecha y los medios de la administración del procedimiento, etc.).*
- *El departamento responsable del proceso de evaluación de suficiencia en un idioma extranjero será designado por la Dirección Académica.*

- *La designación de los docentes responsables de la aplicación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero es exclusiva responsabilidad de la Dirección Académica y de la Dirección de Gestión del Talento Humano o su equivalente, conforme a la normativa vigente sobre las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas del INAES.*
- *El estudiante tendrá derecho a presentarse en cualquiera de las convocatorias publicadas durante el desarrollo de la carrera que cursa. Independientemente de otras exigencias de la carrera, el estudiante tendrá derecho a presentarse a evaluación de suficiencia en un idioma extranjero toda vez que lo solicite formalmente en el Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA) de la institución y cumpla con los requisitos administrativos-financieros.*
- *La elección del idioma extranjero en que será evaluado quedará a cargo del estudiante, quien deberá asumir su preparación atendiendo las competencias requeridas, fuera del horario de desarrollo de las clases, de manera independiente.*
- *Salvo mejor parecer y exigencias de la carrera-aspecto que será informado al estudiante en tiempo y forma por la Dirección Académica-, el procedimiento evaluativo de idioma extranjero consistirá en una prueba escrita que medirá competencias de comprensión lingüística, textual y estratégica del estudiante para acceder a información escrita en el idioma elegido sobre temas de la especialidad de la carrera cursada. Para la evaluación de idioma extranjero serán seleccionados textos tales como: artículos e informes relativos a temáticas educativas contemporáneas relacionadas con el contenido de la carrera cursada. La experiencia evaluativa tendrá una duración mínima de 60 minutos y una duración máxima de 90 minutos, a partir de la hora establecida en el horario de exámenes.*
- *El estudiante tendrá 3 (tres) instancias durante la cursada de la carrera para aprobar el procedimiento evaluativo de idioma extranjero. Los estudiantes que reprobaron en primera instancia tendrán derecho a una segunda instancia; los que reprobaren en la segunda instancia tendrán derecho a una tercera instancia de evaluación. El estudiante que repruebe en la tercera instancia de evaluación, perderá la posibilidad de egresar con su respectiva promoción y para acceder a la evaluación extraordinaria deberá solicitar por escrito al Dpto. de Educación en Lenguas.*
- *El nivel mínimo de rendimiento exigido para la aprobación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero será del 70% de los indicadores establecidos en el instrumento de evaluación.*
- *Para la calificación de aprobación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero será utilizada la escala conceptual de la siguiente manera: Aprobado: 70% como mínimo de los indicadores del instrumento y se indicará en el Certificado de Estudios el nivel de competencia lingüística obtenido. Reprobado: menos del 70% de los indicadores del instrumento.*
- *Las certificaciones otorgadas por las instituciones que ofrecen cursos de idiomas extranjeros no tendrán validez para la calificación exigida como requisito de titulación para la carrera.*
- *Aquel estudiante que curse al menos un semestre en programas de movilidad estudiantil en países de lengua extranjera será exonerado del examen de competencias lingüísticas si obtuviera un promedio mínimo de 3,30 en la escala de GPA. El estudiante que no obtuviera el promedio*

0962 3[illegible]64
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA · INAES · DIRECCIÓN GENERAL · Ley 6223/18 · PARAGUAY

mínimo exigido deberá presentarse a examen/es de validación de conocimientos de la/s asignatura/s cursada/s para su reconocimiento. Sin embargo, no obtendrá el beneficio de ser exonerado del examen de competencia lingüística en lengua extranjera.

- *El arancel para la aplicación del procedimiento evaluativo de idioma extranjero, reconocimiento de asignaturas y validaciones de conocimiento será el establecido en la Resolución de Aranceles de la Institución.*

Artículo 87. *Las carreras de grado contemplan 3 (tres) instancias evaluativas para la aprobación de cada asignatura. Las instancias evaluativas serán convocatorias de evaluaciones integradoras finales, con fines de promoción. El término medio del semestre se obtendrá a partir del promedio obtenido de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en las distintas instancias evaluativas.*

Artículo 88. *Tendrá derecho a examen extraordinario en una sola asignatura el estudiante que haya reprobado o se haya ausentado en la tercera instancia, siempre y cuando haya aprobado el resto de las asignaturas correspondientes al semestre cursado. El examen extraordinario no se aplica a la asignatura de práctica profesional. Estos exámenes se llevarán a cabo en las fechas específicamente designadas para tal fin, según lo establecido en el calendario académico. Para acceder a un examen extraordinario, el estudiante debe realizar la solicitud a la jefatura de carrera y abonar el arancel correspondiente.*

Artículo 89. *La primera instancia es la primera oportunidad de evaluación que tiene el estudiante para su promoción según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:*

- *matriculado;*
- *con 90% o más de la totalidad de trabajos asignados por cada asignatura;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 90. *La segunda instancia es la segunda convocatoria de evaluación que se aplicará según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:*

- *matriculado;*
- *ausente, sin derecho o reprobado en la primera instancia;*
- *con 80% o más de la totalidad de trabajos asignados por cada asignatura;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 91. *La Tercera instancia es la oportunidad inmediata siguiente a la segunda instancia de evaluación para la promoción. Tiene derecho a ella el estudiante:*

- *matriculado;*
- *ausente, sin derecho o reprobado en la segunda instancia;*
- *con 70% o más de la totalidad de trabajos asignados por cada asignatura;*
- *con evaluación de proceso del 70% de rendimiento como mínimo;*
- *que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.*

Artículo 92. *La tercera instancia de evaluación se aplicará en un plazo no mayor a quince días, luego del último procedimiento evaluativo de la instancia anterior, según cronograma establecido.*

Artículo 93. *El estudiante reprobado o ausente en examen extraordinario tendrá la oportunidad de recursar la asignatura. La regularización de todas las asignaturas, presentación y defensa de Trabajo Final de Grado podrá realizarse hasta un periodo de ocho años, considerando el año en el cual inició su ciudadanía estudiantil en el INAES.*

Artículo 94. *El estudiante de las carreras de grado tiene derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica, para lo cual deberá realizar la solicitud a la jefatura de carrera en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, posterior a la devolución de calificaciones por parte del docente.*

Artículo 95. *Los estudiantes deben cumplir con las actividades de formación propuesta para cada asignatura, como también las pasantías o prácticas profesionales, extensión, investigación y la evaluación de suficiencia en idioma extranjero, conforme a las normativas vigentes en la institución. Así también deberán elaborar y defender un Trabajo Final de Grado como requisito para la obtención del título.*

CAPÍTULO XXV

DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA - RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EaD

Artículo 96. *En la modalidad de Educación a Distancia, es responsabilidad del docente y del estudiante guardar una conducta y unas actitudes coherentes con el código de ética institucional. (Res. INAES N° 342/24).*

Artículo 97. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los reglamentos vigentes del INAES, constituyen motivos de falta sujeto a sanciones. Todas las sanciones disciplinarias serán abordadas por las autoridades institucionales competentes, de acuerdo con las atenuantes y agravantes de la situación, salvo que la falta constituya un hecho punible en cuyo caso quedará a cargo de las instancias correspondientes.*

CAPÍTULO XXVI
DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 98. *La institución establecerá las medidas para preservar las documentaciones que respaldan el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de un servidor institucional con capacidad de almacenamiento suficiente. Para ello la institución determinará el formato y software para el almacenamiento de las documentaciones académicas.*

Artículo 99. *El Departamento de Educación a Distancia en conjunto con la Unidad de Tecnología Educativa coordinará las acciones para el respaldo periódico de los documentos institucionales. Esto incluirá la organización, almacenamiento y copias de seguridad de las plataformas institucionales según reglamentación CONES.*

Artículo 100. *Las actas de calificaciones deberán ser guardadas por tiempo indefinido, en formato digital según lo establecido en la Res. CONES N° 258/24. El Departamento de Admisión y Registro Académico deberá contar con los registros de dichas documentaciones.*

Artículo 101. *La Unidad de Tecnología Educativa otorgará a los usuarios los roles correspondientes en las plataformas (rol docente, rol de estudiante, rol administrativo), con los permisos específicos para cada rol.*

Artículo 102. *La Dirección Académica a través de las instancias correspondientes promoverá las acciones para una evaluación permanente de la efectividad de las plataformas utilizadas y propiciará la actualización e innovación tecnológica. Se realizarán evaluaciones periódicas de las políticas de gestión documental.*

Artículo 103. *La institución promoverá el respeto a la protección de datos personales en cumplimiento con las legislaciones y políticas nacionales vigentes.*

CAPÍTULO XXVII
DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS INTELIGENTES

Artículo 104. *La institución promoverá el uso responsable y ético de las herramientas de inteligencia artificial, en concordancia con las normativas institucionales. El uso de las mismas deberá ser como herramienta de apoyo que fortalezca al proceso de enseñanza aprendizaje.*

Artículo 105. *El uso de herramientas de inteligencia artificial, no debe sustituir los procesos evaluativos que el docente realiza para evaluar las competencias. Las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje deben orientar al desarrollo de habilidades del pensamiento crítico, la creatividad, el análisis, en coherencia con el modelo pedagógico institucional.*

Artículo 106. *El uso inadecuado de las herramientas de inteligencia artificial para la realización de fraudes y/o plagios se abordará según lo establecido en los artículos 40 al 43 del Reglamento Académico.*

Artículo 107. *La institución promoverá la capacitación continua sobre el uso seguro y el manejo de herramientas tecnológicas en concordancia con los principios de ética académica y protección de datos.*

CAPÍTULO XXVIII
DEL MONITOREO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 108. *El monitoreo, evaluación y actualización de la presente reglamentación para la modalidad EaD será realizado conforme a los plazos y/o necesidades establecidas por la institución y las instancias rectoras. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Académica, en conjunto con las instancias correspondientes y la Asesoría Jurídica de la Institución.*

TÍTULO VIII DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO XXIX

DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 109*. La tutoría Académica consiste en un espacio curricular de acompañamiento y apoyo al estudiante, en el cual el estudiante desarrolla las competencias y capacidades de una asignatura de las ofertas educativas del nivel de grado, con apoyo de un tutor académico, según su programa de estudios, con una atención de carácter individual. La misma está dirigida al estudiante que solicite cursar una o más asignaturas del proyecto académico, de manera independiente a la pertenencia de un grupo-curso de la cohorte establecida.*

Artículo 110*. Los objetivos de la tutoría académica son:*

a. *Brindar asesoramiento al estudiante en el proceso académico para el desarrollo de las asignaturas en curso.*
b. *Ofrecer al estudiante apoyo académico individualizado a fin de garantizar la continuidad en el proceso formativo.*
c. *Prevenir el riesgo de deserción estudiantil a través de estrategias que contribuyan a mejorar el rendimiento académico.*

Art. 111. *Podrán participar de tutorías académicas los estudiantes que han:*

a. *Reprobado o se han ausentado por motivos debidamente justificados, conforme al Reglamento Académico, a la última instancia evaluativa de una o más asignaturas durante la carrera en curso a partir del 2° semestre.*
b. *Solicitado reincorporaciones o estén afectados por ajustes o actualización de plan de estudios de la carrera, conforme a dictamen técnico.*

Art. 112: *El estudiante que realizará la tutoría académica deberá:*

a. *Remitir la solicitud de tutoría académica a las jefaturas de carrera, quienes enviarán el pedido a la Coordinación General Técnica para su análisis y aprobación.*
b. *Retirar el dictamen técnico de aprobación, previo pago de aranceles. El estudiante deberá realizar el seguimiento y gestionar la recogida del dictamen conforme al plazo establecido por la institución.*
c. *Asistir puntualmente al 100% de la totalidad de los encuentros de tutoría académica según cronograma establecido con el tutor, pudiendo reagendar el desarrollo de la tutoría en caso de ausencias justificadas.*
d. *Cumplir con lo requerido en el Reglamento Académico, a excepción de los aspectos que no se relacionen con esta sección.*

Art. 113: *Para la selección y designación de los tutores académicos la jefatura de carrera deberá remitir a Coordinación General Académica y Coordinación General Técnica, la propuesta del docente con disponibilidad horaria para desarrollar la tutoría académica en la modalidad virtual, junto con el horario y día acordado con el estudiante pudiendo ser en cualquiera de los turnos opuestos a la cursada regular del solicitante. Los docentes propuestos deben ser del INAES y del área de especialidad conforme a la asignatura solicitada para el desarrollo de la tutoría.*

Art. 114: *El docente asignado para la tutoría académica deberá:*

a. *Presentar cronograma de tutorías académicas a la jefatura de la carrera.*
b. *Desarrollar la asignatura según cronograma establecido.*
c. *Administrar la evaluación final integradora.*
d. *Presentar el registro de desarrollo de clases a la jefatura de la carrera.*
e. *Realizar el registro de calificaciones en las planillas proveídas por DARA.*

Art. 115: *Las calificaciones de las asignaturas desarrolladas deben ser registradas en las planillas oficiales vigentes en la institución, las mismas deben ser proveídas por DARA, a través de las secretarías académicas de los departamentos.*

Art. 116: *Las tutorías académicas de las carreras de grado tendrán una duración total de 16 horas por asignatura, las cuales deberán ser desarrolladas a través de encuentros sincrónicos de una o dos horas, según lo establecido en el cronograma acordado entre tutor y estudiante.*

Art. 117: *El arancel para las tutorías académicas será establecido en la Resolución de aranceles de la institución. Las mismas deben incluir la matriculación al semestre, el desarrollo de las tutorías y el derecho a la evaluación final integradora.*

Art. 118: *Los trámites administrativos relacionados con los haberes de los tutores académicos, se regirán conforme a las disposiciones institucionales.*

Art. 119: *Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección Académica y la Jefatura de Carrera, según la naturaleza del caso.*

TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPÍTULO XXX

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 120*. El Consejo Superior Institucional deberá aprobar formalmente este Reglamento Académico para carreras de grado que contemple criterios únicos para el acceso, la permanencia, la promoción y el egreso de los estudiantes. Su aprobación estará respaldada por una Resolución Institucional.*

Artículo 121: *En situaciones excepcionales relacionadas con la permanencia o continuidad de un estudiante en las carreras de grado de la institución, esta dependerá de que su comportamiento no comprometa a la seguridad de la comunidad educativa ni el adecuado desarrollo de las actividades académicas. En los casos en los que un estudiante represente un riesgo para su propia seguridad o de terceros, el INAES podrá adoptar las medidas pertinentes para garantizar su bienestar, su seguridad, así como el de la comunidad educativa. Dichas medidas se tomarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 de este reglamento.*

Artículo 122*. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades académicas del INAES y la Asesoría Jurídica de la institución, según la naturaleza del caso y de conformidad a las legislaciones nacionales vigentes.*

LISTA DE REFERENCIAS

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (2019).

Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional. Guía de Autoevaluación. Anexo II de la Resolución Nro. 43/2019. ANEAES. Asunción.

Congreso Nacional del Paraguay. Ley 4995/2013 de Educación Superior. Asunción, 2013.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Reglamento de Postgrado. Asunción, 2017.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Normativa de intercambio y movilidad académica de docentes y estudiantes. Asunción, 2017.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. (2017). Reglamento de Práctica. Asunción, 2017.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. Estatuto del INAES. Protocolizado. Asunción, 2023.

Instituto Nacional de Educación Superior. (2021). Manual de Investigación de Grado (3ª ed.) INAES Publicaciones.

Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (2024). Mecanismo de Admisión Para Carreras De Grado.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña.(2017). Reglamento de Extensión. Asunción, 2017.

Ministerio de Educación y Ciencias (2002). Diseño Curricular Implementación experimental. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura.

Resolución N°. 221/2024 "Que establece el sistema de créditos académicos-paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrados en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación (CONES)". Consejo Nacional de Educación Superior (2024, 02 de mayo).(Par.). https://cones.gov.py/resolucion-cones-n-221-2024-que-establece-el-sistema-de-creditos-academicos-paraguay/

Resolución N° 420/2024 "Por la cual se aprueba el Sistema Institucional de Asignación de Créditos Académicos para carreras de grado y programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña INAES, de esta capital, y se autoriza su implementación" Instituto Nacional de Educación Superior "Dr, Raúl Peña" (2024, 18 de setiembre). (Par.).

Resolución INAES N.° 326/2023 "Por la cual se aprueba el documento procedimiento para la aplicación y corrección de la evaluación integradora final de carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, de esta Capital". Instituto Nacional de Educación Superior "Dr, Raúl Peña" (2023, 17 de noviembre). (Par.).

Resolución INAES N.° 289/2023 por la cual se aprueba el reglamento para el reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación de estudios o módulos de cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta Capital. (2023, 03 de noviembre). (Par.).

Resolución N° 09/2024 "Por la cual se autoriza el uso de tecnologías como apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad presencial" Consejo Nacional de Educación Superior (2024, 03 de enero). (Par.).

0962 3[illegible]64
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

https://cones.gov.py/resolucion-cones-n-09-2024-por-la-cual-se-autoriza-el-uso-de-tecnologias-como-apoyo-para-el-proceso-de-ensenanza-aprendizaje-en-la-modalidad-presencial/

Res N° 258/2024. "por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 69 y 70 de la Ley 4.995/13, sobre la educación a distancia o no presencial, para la implementación de los cursos de pre grado, carreras de grado y programas de postgrado, ofertados por las IES." Consejo Nacional de Educación Superior (2024, 02 de octubre). (Par.). https://cones.gov.py/resolucion-cones-n-258-2024-por-la-cual-se-aprueba-la-reglamentacion-de-los-articulos-69-y-70-de-la-ley-4-995/

Universidad Autónoma de México. (2019) Reglamento Académico. UNAM. México D.F.

0962 3[illegible]94
secretariageneral@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py
Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA · INAES · DIRECCIÓN GENERAL · Ley 6223/18 · PARAGUAY